CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL

Entre la Universidad Gran Asunción, UNIGRAN representada por su **Rector, Dr. Juan Alberto Antonio Denis Pintos**, paraguayo, mayor de edad, con domicilio en el kilómetro 23 de la Ruta Departamental 027, (ex ruta N.° 1) de la ciudad de Capiatá, y la Municipalidad de YPANÉ, representada por el **Intendente, Abg. Mg. Horacio Ortiz Albrecht**, paraguayo, mayor de edad, con domicilio calle Bernardino Caballero esquina Guarambaré en la ciudad de Ypané, acuerdan suscribir el presente **CONVENIO**, conforme a los términos que se señalan a continuación: ----------

CONSIDERANDO

El interés común de desarrollar actividades conjuntas de Responsabilidad Social. -------

ACUERDAN:

PRIMERO: LA UNIVERSIDAD GRAN ASUNCIÓN y LA MUNICIPALIDAD DE YPANÉ, suscriben el presente acuerdo a efectos de la implementación de Programas de Plan de Becas Municipales en la Ciudad de Ypané con el objetivo de que todas aquellas personas beneficiadas con las mismas pueden inscribirse, y proseguir sus estudios universitarios en la UNIGRAN en las distintas Filiales (Capiatá, Itá, M.R. Alonso) y Sede Central, en las carreras de Grado a elección de cada postulante. ----------

SEGUNDO: LA MUNICIPALIDAD DE YPANÉ procederá conforme a sus normas internas a seleccionar a los postulantes para las medias becas, y comunicará a la UNIGRAN mensualmente el listado de beneficiarios. Las personas beneficiadas con medias becas deberán presentar la constancia otorgada por la Municipalidad para proceder a su inscripción y acordarán con la misma acerca de los servicios sociales que prestarán los beneficiados, además de cumplir con todos los requisitos documentales de la UNIGRAN. ----------

TERCERO: Las carreras y los montos establecidos para el Beneficio o Beca serán para alumnos del ***PRIMER CURSO*** de cualquier carrera de Grado a **excepción de la carrera de MEDICINA**, desarrollada por la UNIGRAN y ofertadas al momento de dicha firma de convenio en concepto de cuotas, **mencionada en el cuadro de abajo y proseguirá** con el 25% a partir del **SEGUNDO AÑO** en adelante manteniendo un promedio mínimo de **3.5 en adelante.** ----------

TERCER AÑO tendrá el 20% de beneficio, **CUARTO Y QUINTO AÑO** del 15% de beneficio si cumpliere con las normativas académicas establecidas para mantener dicho beneficio. ----------

Se aclara que estos porcentajes de becas otorgadas serán aplicadas a los aranceles fijados por el Rectorado, mediante resolución emitida cada año lectivo. ----------

Abog. Mg. Horacio Ortiz Albrecht
Intendente Municipal
MUNICIPALIDAD DE YPANE

Juan Antonio Denis Pintos
Rector de la Universidad Gran Asunción
UNIGRAN

Ejemplo: Periodo lectivo año 2024

Nº	CARRERAS	1er Año –UNIGRAN	1er Año C/ convenio Municipalidad
1	Licenciatura en Ciencias Contables	365.000	265.000
2	Licenciatura en Administración de Empresas	365.000	265.000
3	Ingeniería Comercial	365.000	265.000
4	Ingeniería en Marketing y Publicidad	365.000	265.000
5	Ingeniería en Informática	385.000	285.000
6	Derecho	365.000	265.000
7	Licenciatura en Ciencias de la Educación	365.000	265.000
8	Licenciatura en Psicología	365.000	285.000
9	Licenciatura en Enfermería	365.000	285.000

De acuerdo a la resolución arancelario emanada del Rectorado N° 65 del 27 de diciembre del 2023 para el periodo lectivo 2024. Los Beneficiarios sociales, estudiantes de la UNIGRAN serán sujetos de un **Seguro Estudiantil** con el único requisito de estar al día con sus cuotas. ----------

CUARTO: Este convenio tendrá una duración de 1 (año) a partir de su suscripción, y quedará renovada en forma automática si las partes no denuncian su intención de dejarlos sin efecto un año antes de la fecha de su expiración. ----------

QUINTO: Como consecuencia de la aplicación del presente convenio todos los beneficiarios tendrán la MATRÍCULA EXONERADA para el primer año (1er AÑO) es decir para alumnos nuevos, que en lo sucesivo tendrá un monto específico, así también no incluye el arancel mínimo de Derecho a examen final, seminarios, talleres, mesa examinadora, tutorías y título. ----------

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares mencionados en el encabezamiento del presente instrumento, los que se consideraran válidos para todos los actos jurídicos y administrativos de la ejecución y cumplimiento del mismo, salvo que por escrito y en forma expresa fueren modificados con posterioridad. ----------

En prueba de aceptación y conformidad a los términos del presente convenio, suscriben las partes este instrumento en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Capiatá, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil veinticuatro quedando uno en poder de cada una de las partes. ----------

Abg. Mg. Horacio Ortiz Albrecht
INTENDENTE
Municipalidad de Ypané

Dr. Juan Alberto Antonio Denis Pintos
RECTOR
Universidad Gran Asunción - UNIGRAN